



**REGLAMENTO DEL
COMITÉ DE ÉTICA Y
ATENCIÓN A VIOLENCIAS**

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA Y ATENCIÓN A VIOLENCIAS UNIVERSIDAD DE LA LIBERTAD

TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

OBJETO

El presente reglamento tiene como objetivo establecer los principios, procedimientos y criterios que rigen las actividades del Comité de Ética y Atención a Violencias de la Universidad de la Libertad. Este Comité se encargará de investigar, evaluar y resolver situaciones relacionadas con la violencia de género, el acoso sexual y otras conductas que atenten contra la ética y la integridad de la comunidad universitaria. Además, este reglamento busca garantizar un enfoque justo, equitativo y transparente en la toma de decisiones, protegiendo los derechos de todas las partes involucradas y promoviendo una cultura de respeto y responsabilidad dentro de la institución.

MARCO NORMATIVO

Este reglamento se fundamenta en la normativa vigente a nivel nacional e internacional en materia de derechos humanos, igualdad de género y no discriminación. Se alinea con las leyes y regulaciones locales que abordan la violencia de género, el acoso sexual y la ética en la educación superior. Adicionalmente, se respalda en los principios y valores éticos de la Universidad de la Libertad, así como en sus políticas internas relacionadas con el comportamiento ético y la convivencia universitaria. Este marco normativo busca garantizar un entorno seguro, respetuoso y equitativo para toda la comunidad universitaria.

PRINCIPIOS GENERALES

HONESTIDAD como valor rector de Grupo Salinas, y por ende, de la Universidad de la Libertad, al buscar personas íntegras e implica congruencia entre lo que se siente, piensa, dice y hace.

LEALTAD a la misión de Grupo Salinas, misma que compromete la generación de prosperidad incluyente en las comunidades en las que se opera.

CONFIANZA Y RESPETO en el procedimiento formal interno de atención, así como en la implementación de las medidas de prevención y no repetición.

ENFOQUE INTERSECCIONAL en nuestra labor. Significa reconocer que las personas se componen de diversas características que crean su identidad (género, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, discapacidad, edad, origen nacional o étnico, entre otras), por lo que nadie es igual a nadie y por ello, cada caso y persona que se atienda merece consideración de su situación particular.

ENFOQUE PREVENTIVO como prioridad para la implementación del protocolo. Desde la Universidad de la Libertad se tiene la convicción de que los esfuerzos primordiales deben estar enfocados en la prevención. Entre más estrategias para ello a un mediano y largo plazo, menos serán los casos que se presenten debido al cambio cultural empresarial por el que se apuesta.

ENFOQUE RESTAURATIVO en la labor institucional de la Unidad de Género y en la resolución de los casos. Tiene como objetivo promover el respeto y la responsabilidad en las relaciones humanas y permite entender por qué surgen el conflicto y la violencia, cuándo se ha ocasionado el daño, el impacto diferenciado de éste y cuáles son las acciones y estrategias que las personas involucradas, pero especialmente las personas afectadas, consideran necesarias para su reparación. Tiene como finalidad una reparación más integral que no solo brinde una solución inmediata e individual, sino que tenga efectos expansivos y comunitarios.

CONFIDENCIALIDAD en el proceso de atención y resolución. La información del procedimiento se limitará a las partes y los datos personales de las personas involucradas se mantienen resguardados bajo los términos referidos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. Las autoridades y personas involucradas únicamente tendrán acceso a la información estrictamente necesaria para su participación en el procedimiento.

BUENA FE. Se deberá presumir la buena fe de la persona solicitante y de los hechos narrados. En ningún momento se deberá criminalizar o responsabilizar por la situación vivida y se le deberá brindar los servicios de ayuda, atención y contención cuando se requiera.

PRESUNCIÓN DE INOCENCIA con todas las personas señaladas hasta que termine el proceso. Las autoridades involucradas en el proceso deberán abstenerse de presentar a la persona implicada/señalada como responsable en tanto se determine si se comprueba o no el acto de violencia.

PERSPECTIVA DE GÉNERO. Herramienta que nos permite analizar y atender sin sesgos basados en estereotipos y estigmas. Nos permite tener un enfoque tanto neutro como orientado a saber distinguir las diferencias basadas en el género de las personas, así como los impactos y consecuencias. Integra metodologías y mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión entre los géneros, entendidos como construcciones culturales asignadas a los sexos.

DEBIDA DILIGENCIA en el procedimiento de atención y resolución de casos. Determina la responsabilidad que se tiene para dar una respuesta eficiente, oportuna y deberá caracterizarse por una investigación adecuada, así como una argumentación clara y concisa.

NO REVICTIMIZACIÓN como política transversal en la atención y acompañamiento. La persona solicitante deberá ser tratada con respeto en su forma de ser, sentir, pensar y actuar.

TÍTULO SEGUNDO. PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I. INICIO DE LA INVESTIGACIÓN

El Comité de Ética y Atención a Violencias, al recibir una denuncia o identificar una situación que requiera su intervención, iniciará inmediatamente una investigación. Esta se realizará de manera diligente, manteniendo la confidencialidad y el respeto hacia todas las partes involucradas. Se notificará a dichas partes sobre el inicio de la investigación y se les informará sobre sus derechos y responsabilidades. El Comité asignará de forma clara las responsabilidades para la conducción de la investigación, asegurando un proceso justo y transparente. Los plazos para la realización y conclusión de la investigación serán establecidos de acuerdo a la naturaleza y urgencia del caso.

CAPÍTULO II. RECOLECCIÓN DE EVIDENCIA

El Comité de Ética y Atención a Violencias procederá a recopilar de manera sistemática y objetiva toda evidencia relevante para el caso en cuestión. Esta recolección se realizará respetando los derechos de todas las partes y manteniendo la integridad y confidencialidad del proceso. Se utilizarán métodos apropiados y éticos para obtener, documentar y preservar la evidencia, incluyendo testimonios, documentos, registros electrónicos y cualquier otro material pertinente, garantizando así la imparcialidad y la solidez del proceso investigativo.

CAPÍTULO III. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Una vez recolectada la evidencia, el Comité de Ética y Atención a Violencias procederá a su análisis detallado y objetivo. Este análisis incluirá la evaluación de la veracidad, relevancia y coherencia de la información obtenida. Se emplearán métodos analíticos y criterios éticos para garantizar un tratamiento justo e imparcial de la evidencia, asegurando que las conclusiones sean basadas en hechos y no en percepciones subjetivas. Este proceso crítico es fundamental para la toma de decisiones informadas y justas por parte del Comité.

TÍTULO TERCERO. CRITERIOS PARA LA TOMA DE DECISIONES

CAPÍTULO I. EVALUACIÓN DE EVIDENCIA

El Comité de Ética y Atención a Violencias llevará a cabo una evaluación exhaustiva y metódica de todas las evidencias recabadas. Este proceso incluirá la revisión de su autenticidad, relevancia y fiabilidad. Se enfatizará en el análisis objetivo, evitando prejuicios o interpretaciones subjetivas. Cada pieza de evidencia se examinará en el contexto del caso, considerando su contribución al esclarecimiento de los hechos y la determinación de responsabilidades.

CAPÍTULO II. DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

El Comité de Ética y Atención a Violencias, tras una evaluación rigurosa de la evidencia, determinará las responsabilidades de las partes involucradas en el caso. Este proceso se llevará a cabo con un enfoque en la justicia y la imparcialidad, asegurando que las conclusiones se basen estrictamente en

los hechos y evidencias presentados. Se considerarán todas las perspectivas y testimonios para llegar a una determinación equitativa y coherente con los principios éticos de la institución.

CAPÍTULO III. CONSIDERACIONES ÉTICAS

Todas las acciones del Comité de Ética y Atención a Violencias se regirán por los principios de integridad, respeto a la dignidad humana, imparcialidad y justicia. Este enfoque ético debe permear todas las fases del proceso, desde la recolección de evidencia hasta la resolución final. Se promoverá una cultura de responsabilidad y transparencia, asegurando que las decisiones tomadas reflejen no solo la normativa institucional, sino también un compromiso con los valores éticos fundamentales de la universidad y la comunidad a la que sirve.

CAPÍTULO IV. PONDERACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS

El Comité de Ética y Atención a Violencias considerará todas las circunstancias relevantes que rodean cada caso. Esto incluye el contexto en el que ocurrieron los hechos, antecedentes relevantes, la intencionalidad y el impacto de las acciones. Esta consideración cuidadosa asegura que las decisiones se tomen de manera justa y equilibrada, reconociendo la complejidad de las situaciones humanas y buscando soluciones que sean proporcionalmente adecuadas y éticas.

TÍTULO CUARTO. MARCO DE SANCIONES

CAPÍTULO I. TIPOS DE SANCIONES

1. Advertencias formales: Comunicaciones escritas que indican la inadecuación de una conducta.
2. Amonestaciones públicas: Declaraciones oficiales que señalan una conducta inapropiada, con un enfoque correctivo.
3. Suspensiones temporales: Prohibiciones temporales de participar en actividades académicas o universitarias.
4. Expulsión o destitución: remoción permanente de la institución, en casos de faltas graves.
5. Restricciones en campus: Limitaciones al acceso a ciertas áreas o actividades en el campus.
6. Terapia o capacitación obligatoria: Requerimiento de asistir a sesiones de terapia o programas educativos relacionados con la falta cometida.
7. Servicio comunitario: Asignación de tareas de servicio a la comunidad universitaria o externa.

CAPÍTULO II. CRITERIOS PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES

1. Gravedad de la falta: Se considera la seriedad del comportamiento y su impacto en la comunidad.

2. Intencionalidad: Se evalúa si la conducta fue intencional o accidental.
3. Antecedentes: Se revisa si existen infracciones previas por parte del individuo.
4. Impacto en la comunidad: Se considera cómo la conducta afectó a la comunidad universitaria.
5. Atenuantes y agravantes: Se toman en cuenta factores que puedan reducir o aumentar la responsabilidad.
6. Reparación del daño: Se evalúa si la persona ha tomado medidas para reparar el daño causado.

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES

Una vez determinada la responsabilidad, el Comité evaluará los criterios relevantes, como la gravedad de la falta, intencionalidad, antecedentes, impacto en la comunidad y posibles circunstancias atenuantes o agravantes. Este procedimiento incluirá una comunicación formal de la sanción a la parte involucrada, proporcionando también un espacio para la réplica o apelación. Las decisiones se documentarán detalladamente, asegurando transparencia y justicia en el proceso.

CAPÍTULO IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES EN EL PROCEDIMIENTO

Serán derechos en el procedimiento:

- i. Ser tratado/a con respeto y sin discriminación;
- ii. No recibir represalias;
- iii. Protección de la información y confidencialidad en su uso
- iv. Debido proceso;
- v. No ser prejuzgado/a
- vi. Ser remitido/a al área correspondiente si no es competencia de la Comisión de Género y aún así, recibir una orientación general, así como a algún servicio que dé la universidad y requiera la persona (atención médica, psicológica, trabajo social).

Serán obligaciones en el procedimiento

- i. Conducirse con la verdad;
- ii. Guardar confidencialidad;
- iii. Respeto;
- iv. De colaborar.

TÍTULO QUINTO. PROTECCIÓN A LAS PARTES INVOLUCRADAS

CAPÍTULO I. MEDIDAS DE CONFIDENCIALIDAD

El Comité se compromete a mantener la confidencialidad de toda la información relacionada con las investigaciones y procedimientos. Esto incluye la protección de la identidad de las personas involucradas, así como de los detalles específicos del caso. Se implementarán protocolos rigurosos para garantizar que la información sensible sea manejada de forma segura y solo sea accesible para

aquellos directamente involucrados en el proceso. Esta medida es esencial para preservar la integridad del proceso y la privacidad de los individuos.

CAPÍTULO II. APOYO PSICOLÓGICO Y LEGAL

El Comité de Ética y Atención a Violencias proveerá apoyo integral a los involucrados en el proceso, ofreciendo servicios de asesoramiento psicológico y asistencia legal. Estos servicios están diseñados para ayudar a las partes a manejar el estrés emocional y las complicaciones legales que pueden surgir. El Comité coordinará con profesionales cualificados para garantizar que este apoyo sea accesible, confidencial y adaptado a las necesidades individuales de cada persona.

CAPÍTULO III. ACCIONES DE RESTAURACIÓN Y REPARACIÓN

Las acciones de restauración y reparación pueden incluir:

1. Mediación y resolución de conflictos: Procesos guiados para resolver disputas y restaurar relaciones.
2. Programas de concientización: Actividades educativas para aumentar el entendimiento sobre temas como la violencia de género y el acoso.
3. Servicio comunitario: Tareas orientadas a contribuir positivamente a la comunidad afectada.
4. Apoyo psicológico continuo: Asistencia para promover la recuperación emocional de las partes afectadas.
5. Iniciativas de inclusión y diversidad: Proyectos para fomentar un ambiente de respeto y diversidad en la universidad.

TÍTULO SEXTO. ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por parte del Comité Directivo de la Universidad de la Libertad.

SEGUNDO. Los procedimientos y casos en curso al momento de la entrada en vigor de este reglamento serán resueltos conforme a las disposiciones establecidas en el mismo.

TERCERO. El Comité de Ética y Atención a Violencias, conforme a las disposiciones del presente reglamento, deberá constituirse y empezar a operar a más tardar treinta días naturales tras la entrada en vigor del mismo.

CUARTO. Dentro de los primeros noventa días desde la entrada en vigor de este reglamento, la Universidad de la Libertad se compromete a realizar actividades de difusión y capacitación orientadas a toda la comunidad universitaria, con el fin de asegurar un amplio conocimiento y comprensión de las nuevas disposiciones y procedimientos.

QUINTO. Se establece un periodo de evaluación y seguimiento de un año desde la entrada en vigor de este reglamento, al término del cual, la Universidad de la Libertad deberá revisar y ajustar el

reglamento según sea necesario, basándose en las experiencias y desafíos encontrados en su implementación.

SEXTO. Cualquier referencia a normativas externas incluidas en este reglamento se entenderá actualizada a la versión más reciente de dichas normativas en el momento de aplicarse el reglamento, sin que esto implique la necesidad de una modificación expresa del mismo.

SÉPTIMO. Este reglamento deroga cualquier otra normativa, reglamento o disposición anterior emitida por la Universidad de la Libertad que se oponga, contradiga o sea incompatible con lo establecido en el presente documento.